

RIO GALLEGOS,

15 Mayo 1998

VISTO:

El Expediente N° 10.212/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 41 la alumna Silvia Noemí, PEÑALBA, solicita se le inicie trámite de equivalencia entre asignaturas de las carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior y Profesorado en Educación Preescolar del Instituto Superior del Magisterio de Tucumán;

Que a fs. 98 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen las equivalencias;

Que a fs. 116 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Política Educativa y Organización Escolar, recomienda se otorgue equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 117 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Educación Inicial (Taller) recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS**

A C U E R D A :

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Silvia Noemí, PEÑALBA (DNI N° 16.933.142) en la asignatura Política Educativa y Organización Escolar, de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Política Educativa, Organización y Dirección de Centros Educativos de las carreras Profesorado en Educación Preescolar de la Escuela Superior del Magisterio y el de Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Silvia Noemí, PEÑALBA deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas:

- a) La relación entre los Proyectos Políticos y la escolarización.
- b) La Transformación Educativa como mecanismo de regulación social.
- c) Los problemas de la demanda/oferta educativa bajo las corrientes políticas neoconservadoras

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Silvia Noemí, PEÑALBA (DNI N° 16.933.142) en la asignatura Educación Inicial (Taller), de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza, Didáctica Especial con Observación y

///

///-2-

Crítica Psicopedagógica y Orientación del Aprendizaje de las carreras Profesorado en Educación Preescolar de la Escuela Superior del Magisterio y el de Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Silvia Noemí, PEÑALBA, deberá rendir exámen complementario sobre los siguientes temas:

- a) Abordaje Psicopedagógico del Jardín Maternal
- b) Articulación entre el Jardín de Infantes y el primer ciclo de la EGB (consulta con la profesora de la cátedra).

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el exámen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112 de la Ordenanza 013/97.

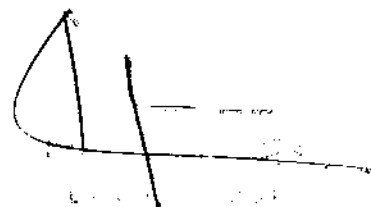
ARTICULO 6º.- TOME RAZON, Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-



ACUERDO



Nº



154